

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Pablo Andrés Vargas
Demandados	Juan Camilo Jaramillo Sierra
Radicado	05001-31-03-011-2021-00114-00
Decisión	<b>Dispone oficiar.</b>

La vocera del demandante relató que existe nota devolutiva a nuestro oficio n.º 414 de dos de agosto de dos mil veintiuno, según sus averiguaciones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Como allí le informaron que la nota devolutiva ya había sido enviada a este Juzgado, pidió que fuera puesta en conocimiento (arch. 3.6).

Revisada el correo institucional del despacho, empero, no se advierte la recepción de la aludida nota devolutiva. De consiguiente, no es posible acceder a esta solicitud por la potísima razón de que nadie pone lo que no tiene.

Para remediar, y considerando que no se ha podido inscribir una cautela decretada hace más de un año, el Juzgado prescindirá de inquirir por la nota devolutiva y, en su lugar, dispondrá directamente un nuevo oficio comunicador de la inscripción. Con ese mismo aliento, se requerirá a la parte demandante para que gestione lo de su cargo oportunamente, según Instrucción Administrativa n.º 5 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur para comunicarle que en auto de veintitrés de julio de dos mil veintiuno se ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble con la matrícula inmobiliaria n.º 001-982366, propiedad del demandado Juan Camilo Jaramillo Sierra, con cédula de ciudadanía n.º 3.391.485. Infórmele acerca de quiénes son parte y que se trata de un proceso verbal de cumplimiento contractual. Líbrese por Secretaría.

**SEGUNDO.** Requerir a la parte demandante para que oportunamente gestione lo de su incumbencia en el registro de la antedicha medida cautelar, conforme con la Instrucción Administrativa n.º 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

3

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bb573ea5dfc79d2d18d9f4a0cacc6ac71f1b2837ab36daa3cc8df13b4a9e2d**

Documento generado en 05/09/2022 08:08:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**